



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00004-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0720

La demanda para DILIGENCIA EXTRAPROCESO – EJECUCIÓN DE PAGO DIRECTO – TRÁMITE DE APREHENSIÓN Y ENTREGA no será admitida porque no cumple con los requisitos establecidos en los núm. 2, 6 y 10 del art. 82 del C.G.P. porque:

- No se indicaron número de identificación ni domicilio de Finesa S.A.; tampoco el nombre, la identificación ni el domicilio de su representante legal.
- No se informaron el número de identificación ni el domicilio de la señora Yamile Andrea Aponte Pérez.
- No se solicitaron pruebas, pues sólo se limitó a enunciar anexos de la demanda.
- No se estableció el lugar de notificaciones, físicas y electrónicas, del Representante Legal de Finesa S.A.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se le concederá término legal para subsanar las falencias detectadas so pena de rechazo.

Por lo expuesto se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la solicitud de diligencia extra proceso – ejecución de pago directo – trámite de aprehensión y entrega, presentada por Finesa S.A. contra la señora Yamile Andrea Aponte Pérez.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a la FH Vélez Abogados S.A.S.; entidad que actuará a través del abogado Felipe Hernán Vélez Duque.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2398d02d72834de1bf76bd8293b3b2c80614560070211de38907fdfc8b3c3ba3

Documento generado en 06/07/2021 02:33:25 PM



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>